

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Tenerías del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria e fondos provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 675 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Indicativamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, desde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Asuntos Exteriores.

ORDEN

Excmo. Sr.: Por orden de fecha 17 de octubre último fué ampliado el plazo para la resolución de los recursos a que se refiere el párrafo 2.º del artículo 6.º del Decreto - ley de 11 de enero de 1937, mas como quiera que con frecuencia se hace preciso dilatar ciertos trámites, debido a diligencias que requieren para ser evacuadas largo plazo de tiempo, es necesario ampliar aquél por tiempo indeterminado, ya que no es posible su exacta fijación.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. para su debida información y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 6 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Ministerio de Orden Público

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por finalizar el próximo día 31 el plazo de validez de las licencias para uso de los aparatos radio-receptores, de acuerdo con la propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, he dispuesto que durante el año 1939 continúen en vigor las normas y tarifas dictadas por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1937 ("Boletín Oficial" núm. 417, del 11).

Para mejor conocimiento de los poseedores de los citados aparatos, se transcriben las mencionadas normas y tarifas:

Se fija la cuota de 12 pesetas anuales para las licencias particulares; la de 50 pesetas anuales para los aparatos instalados en pensiones, fondas, tiendas de vinos, casas de viajeros y para los agentes vendedores en comisión de aparatos y material de radiodifusión, y la de 50 pesetas semestrales por cada receptor instalado en casinos, centros de recreo, hoteles, bares, restaurantes y establecimientos de venta de material de radiodifusión.

Por cada altavoz suplementario, instalado en cualquier establecimiento público de los mencionados anteriormente, se satisfará una cuota de 10 pesetas anuales.

Los poseedores de aparatos de galena instalados en viviendas de alquiler inferior a 75 pesetas mensuales, pagarán una licencia reducida de 2'50 pesetas. Caso de pagar mayor alquiler, o ser vivienda propia, satisfarán la de 12 pesetas.

Los establecimientos docentes, benéficos, sanitarios, penitenciarios, y los culturales sin cuota de asistencia, podrán quedar exentos de pago solicitando licencia gratuita, siempre que demuestren que el aparato está instalado precisamente en el local donde deba cumplir la misión docente, benéfica o cultural, objeto de la exención; perdiendo tal carácter si está instalado en la oficina o habitación particular de quienes dirijan o sirvan la institución o establecimiento, sancionándose severamente cualquier mixtificación en este sentido.

El plazo voluntario para la renovación y adquisición de las licencias comenzará el día 2 de enero en todas las oficinas de telégrafos, terminando el día 28 de febrero sin prórroga de ninguna clase. A partir de esta fecha se cobrará el

duplo del valor, aplicándose, además, como sanción, la multa de 100 a 500 pesetas por ocultación, según las circunstancias que concurran.

El segundo plazo semestral para los establecimientos públicos se realizará sin recargo en los meses de julio y agosto.

Quedan subsistentes las demás disposiciones consignadas en la Orden de 25 de diciembre de 1936 ("Boletín Oficial" núm. 71).

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 5 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — Martínez Anido.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

(Del "B. O. del Estado" núm. 164, de fecha 11 de diciembre de 1938).

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Con objeto de incrementar los recursos del Patronato Nacional Antituberculoso, el Decreto de 11 de diciembre de 1937 estableció una tasa adicional, de carácter obligatorio, para el franqueo de la correspondencia que se cursase entre los días 22 del citado mes y 3 de enero siguiente, cuyo importe fué de diez céntimos, y se hizo efectiva mediante un sello especial denominado "Protuberculosos pobres", entregándose por el Tesoro al mencionado organismo el producto de lo recaudado por este concepto.

Las mismas razones existentes entonces, aconsejan en el año actual, recargar, con idéntica sobretasa, en beneficio de la citada Institución, el franqueo de la correspondencia que circule durante análogo período de tiempo, siempre más numerosa que de ordinario.

En atención a lo expuesto, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Hacienda, dispongo:

Artículo 1.º La correspondencia postal que se curse en el interior de la zona liberada de España desde el día 22 de diciembre del corriente año al 3 de enero de 1939, ambos inclusive, llevará forzosamente, para poder circular, además del franqueo exigido por la vigente ley del Timbre y siempre que éste sea, por lo menos, de 0'15 pesetas, una sobretasa adicional de 0'10 pesetas; de la cual quedará, por tanto, exceptuada, la correspondencia que durante aquel período se franquee con timbre inferior a 0'15 pesetas.

La referida tasa será satisfecha con un sello especial de 0'10 pesetas, que tendrá las características formales que se anunciarán, y si la tirada se hubiere agotado, por medio de sellos ordinarios del mismo precio.

Artículo 2.º El mayor rendimiento que se obtenga, en virtud de la aplicación de la presente norma, previa deducción de los gastos necesarios, se destinará al Patronato Nacional Antituberculoso para el cumplimiento de sus fines, a cuyo objeto el Tesoro le abonará la suma correspondiente.

Artículo 3.º Por los Ministerios de Hacienda y Orden Público se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 10 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — Francisco Franco.—El Ministro de Hacienda, Andrés Amado y Reygondaud de Villevardet.

(Del "B. O. del Estado" núm. 165, de fecha 12 de diciembre de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 7.283.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Orden Civil de Beneficencia.

Pablo Molinos Sarría, Abogado, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración Civil, nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil Fiscal para instruir el expediente que determina el Reglamento de 30 de diciembre de 1857 y Real Decreto de 29 de julio de 1910, con el fin de determinar los actos de abnegación, virtud o caridad realizados por el Sacerdote D. Francisco Artal Luesma, encargado por la Junta Recaudatoria Civil de asistir a los refugiados en esta capital con motivo del glorioso movimiento nacional, en favor de éstos, y a fin de comprobar si los hechos realizados por el Sr. Artal Luesma le hacen acreedor al ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el art. 5.º del citado Reglamento, citar por el presente a cuantas personas interese declarar en el mencionado expediente, para que, bien personalmente o por escrito, en pro o en contra, puedan verificarlo durante el plazo de treinta días hábiles a contar de la fecha de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, compareciendo al efecto en el Negociado 2.º de este Gobierno Civil, de las once a las trece horas.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Fiscal instructor, Pablo Molinos.

SECCION CUARTA

Núm. 7.226.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

El día 3 de enero próximo, a las once de la mañana se celebrarán en las Alcaldías que a continuación se relacionan la subasta de los efectos siguientes, depositados en los sitios que se mencionan, donde podrán ser examinados:

CASTILISCAR

Depositados en casa de Cruz Fanlo Cortés:

Pesetas.

Nueve mesas de madera, propias para café, de 58 cm. de largo por 75 de ancho, tasadas en.....	121'50
Veintidós sillas de madera, en.....	77'25

Depositados en casa de Francisco Sánchez Gardé:

Un macho de 20 años, pelo castaño, alzada 1'80 metros, sin herrar, en.....	50
--	----

Depositados en casa de Fermín Iñiguez Aguirre:

Una burra, color ceniza, de 18 años, de 1'25 metros de alzada, atiende por «Pelegrina», en.....	66'66
---	-------

FUENCALDERAS

Depositados en poder del Alcalde:

	Pesetas
Una mesa de madera, tasada en.....	3
Una cama de madera, antigua, en.....	6'66
Tres sillas de anea, en.....	4
Una mariposa de labrar, en.....	16'67
Un yugo, en.....	20
Un macho de pelo royo, de 24 años, de seis cuartas de alzada, en.....	66'66
Tres sillas viejas de anea, en.....	4
Una cómoda, en.....	10'67
Una mariposa, en.....	12
Una mesa vieja, en.....	2
Un baúl viejo, en.....	4
Cuatro sillas usadas, en.....	5'34
Una cómoda vieja, en.....	8
Una cama de hierro, en.....	23'34
Un lavabo de madera y latón, en.....	16'67
Un baúl, en.....	1'34

SALVATIERRA

Depositados en poder de Francisco Bueno Pérez:

Una burra de 16 años, pelo pardo, en...	33'33
Una burra de 12 años, pelo negro, en..	66'66

TIERMAS

Depositados en el Juzgado municipal:

Una pianola, marca «Manuato», con un jazz-band adosado a la misma, marca E. Lu- na, tasado en.....	1.311'10
Nueve mesas veladores de madera, en..	100
Once rollos para la pianola antes rese- ñada, en.....	34'23
Veintiocho sillas, en.....	61'34

UNCASTILLO

Una cama de hierro, con jergón de muelles; una mesilla de noche, una cómoda, un abrigo de señora, de verano; una bufanda de lana, una bata de algodón negro, una bata de algodón de color, dos camisetitas de algodón, una braga de algodón, un refajo de punto, dos manteles grandes, una chaniabra, tres camisas de señora, una camisa de hombre, tres pañuelos, una sábana, un mantel, tres servilletas, un impermeable negro, un baúl, una mesa y dos sillas viejas. Tasados en.....

105'34

Las subastas se verificarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; la persona o personas a quien se adjudiquen los efectos subastados están obligadas a satisfacer en el acto el importe que hayan alcanzado los repetidos efectos, los cuales podrán ser examinados todos los días hasta el de la subasta en horas hábiles.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Administrador, Marino Goizueta.

SECCION QUINTA

Núm. 7.252.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

La Corporación, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, aprobó las relaciones correspondientes a los repartos que por contribuciones especiales corres-

ponde satisfacer a los propietarios de fincas enclavadas en las calles de: Olleta, Alcalá, Noria, Luzán, Eras, Torre, Alcober y plaza de las Eras, en concepto de pavimentación de las mismas.

Y en cumplimiento de lo que determina el artículo 357 del Estatuto Municipal, queda expuesto al público el expediente en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, y horas de once a una, por un plazo de quince días y siete días más, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, entendiéndose por consentidas y firmes las cuotas no impugnadas durante el referido plazo.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 7.262.

Jefatura de Propiedades Militares de la 5.ª Región militar

Debiendo procederse por la Comisión liquidadora de los disueltos Somatenes de la 5.ª Región militar a la venta en pública subasta del solar propiedad de dicha Comisión, situado en la calle de Zurita, con chaflán a la de la Magdalena, se hace público por el presente, debiendo los concursantes presentar sus ofertas en esta Jefatura de Propiedades, sita en la calle del General Franco, número 1 (Transportes Militares), dentro del término de veinte días contados a partir de la fecha del presente anuncio.

Los pliegos de condiciones se encuentran en esta oficina todos los días, incluso festivos, de las diez a las trece y de las catorce a las veinte horas, a disposición de los interesados.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe de Propiedades: P. I., Manuel Losada.

Núm. 7.213.

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Cumplidos los preceptos del Decreto de 20 de agosto próximo pasado y no habiéndose presentado en esta Delegación de Industria reclamación alguna durante el período de exposición de la petición formulada por D. Miguel Pisa Carreras (calle Antonio Pérez, número 31 y 33, 3.º dcha., Zaragoza), quien desea instalar en Zaragoza (Avenida de Mayo, núm. 36), una industria de fabricación de lejía en polvo, clasificada en el apartado a) del artículo 2.º del referido Decreto, se resuelve autorizar dicha industria con las precripciones siguientes:

Primera. La autorización es solamente válida para el solicitante, D. Miguel Pisa Carreras.

Segunda. Pasado el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de esta autorización, sin que la instalación funcione, caducará aquélla en su eficacia.

Tercera. El interesado comunicará a la Delegación de Industria la fecha de la puesta en marcha normal para la extensión del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión y autorización de puesta en marcha, a efectos de presentar la correspondiente alta contributiva.

Cuarta. No podrá efectuarse modificación esencial, ampliación, ni traslado de la industria sin previa autorización de esta Jefatura.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 12 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 7.214.

Cumplidos los preceptos del Decreto de 20 de agosto próximo pasado y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 17 de noviembre de 1938 y número 260 el edicto de información pública sobre la nueva industria de productos de perfumería, para la que don Avelino Trinxet Pujol solicitó autorización, y no habiéndose formulado reclamación alguna, esta Delegación resuelve autorizar dicha nueva industria con las prescripciones siguientes:

Primera. La autorización es solamente válida para el solicitante, D. Avelino Trinxet Pujol, y en el mismo lugar de emplazamiento.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha, una vez concedida la autorización, caducará ésta.

Tercera. El interesado comunicará a la Delegación de Industria la fecha de la puesta en marcha normal, para la extensión del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión y autorización de la puesta en marcha.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, suscribo en Zaragoza a 30 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 7.231.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado (*Boletín Oficial* del 22) y de las instrucciones contenidas en la circular núm. 27 provisional del Servicio Nacional de Industria del Ministerio de Industria y Comercio, registrada de entrada en esta Delegación de Industria de Zaragoza con el núm. 2.758 y fecha 10 de septiembre próximo pasado, se abre información pública sobre la instancia de solicitud siguiente:

D. Serafín Pérez Marrodán, establecido en esta ciudad (Avenida de Hernán Cortés, núm. 27), solicita autorización para la transformación por sustitución de maquinaria de llenar y tapar botellas de gaseosas con las siguientes características:

Emplazamiento: Avenida de Hernán Cortés, núm. 27.
Capital: 10.000 pesetas.

Necesidades que trata de satisfacer: Aumentar la producción, ya disminuída, por mal rendimiento de las máquinas actuales.

Número de obreros: Los mismos obreros que tiene en la actualidad.

Producción: De 3.000 a 4.000 botellas diarias.

Plazo de puesta en marcha: Ocho días después de recibidas las máquinas.

Fecha de solicitud: 29 de noviembre de 1938.

Por el presente se somete a información pública la

petición expresada por el plazo máximo de ocho días a partir de la fecha en que se publique en este BOLETÍN OFICIAL, durante el cual podrán presentarse oficialmente en la Delegación provincial de Industria de Zaragoza las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 7.232.

Cumplidos los preceptos del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado y no habiéndose presentado reclamación alguna en esta Delegación de Industria, se resuelve autorizar a D. Julián Vargas Ruiz, domiciliado en calle Mayor, número 23, de esta ciudad, para la implantación de su fábrica, con las prescripciones siguientes:

Primera. La autorización es solamente válida para el solicitante, D. Julián Vargas Ruiz.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha de quince días sin funcionar, a partir de la fecha en que se publique esta autorización, caducará su eficacia.

Tercera. El interesado comunicará a la Delegación de Industria la fecha de puesta en marcha normal, para la extensión del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión y autorización de puesta en marcha.

Cuarta. No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 13 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 7.233.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado (*Boletín Oficial* del 22) y de las instrucciones contenidas en la circular núm. 27 provisional del Servicio Nacional de Industria del Ministerio de Industria y Comercio, registrada de entrada en esta Delegación de Industria de Zaragoza con el núm. 2.758 y fecha 10 de septiembre próximo pasado, se abre información pública sobre la instancia de solicitud siguiente:

D. Antonio López Carrascón, con domicilio en Zaragoza (Miguel Servet, 26, bajos), obrando en nombre y representación de Laboratorios Milo (López Carrascón y J. Millán), solicita autorización para ampliar su industria de laboratorios farmacéuticos, con una máquina para comprimir tabletas, con las siguientes características:

Emplazamiento: Zaragoza.

Capital: 7.500 pesetas.

Necesidades que trata de satisfacer: Ser insuficientes dos máquinas que en la actualidad posee, para el mercado que tiene que abarcar, y sustituirlas con la máquina que desea instalar.

Plazo de puesta en marcha: Quince días después de recibir la máquina.

Fecha de solicitud: 1.º de diciembre de 1938.

Por la presente se somete a información pública la petición expresada, por un plazo máximo de ocho días contados a partir de la fecha de su publicación en este BOLETÍN OFICIAL, durante el cual podrán presentarse oficialmente en la Delegación de Industria de Zaragoza las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe interino, J. Pueyo.

Junta Provincial del Censo Electoral de Zaragoza.

CIRCULAR

Habiendo sido resuelta por la Superioridad la consulta que, por mediación de esta Junta Provincial, dirigió al Ministerio del Interior la Municipal de Zaragoza en el sentido de que se nombre Vocales propietarios y suplentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral a los de mayor edad entre los señores Gestores que integren los Ayuntamientos, es necesario, a los efectos del cumplimiento de la citada resolución en los pueblos de esta provincia, distinguir entre aquellos en los cuales se constituyeron ya, en su día, para funcionar en el bienio 1938-39, las Juntas Municipales, con arreglo a las instrucciones señaladas en la circular de esta Junta Provincial de 6 de octubre de 1937, inserta en el "B. O." de la provincia, y los pueblos en los cuales, por estar sujetos a la dominación marxista o por cualquier otra causa, no tuvo realización dicha constitución.

Los Presidentes de las Juntas Municipales, cuya constitución se publicó en su día en el "Boletín Oficial" de la provincia, quedando firmes por no haber habido reclamaciones, deberán solicitar de las Alcaldías respectivas relación, certificada por el Secretario del Ayuntamiento, de los señores Gestores municipales, excluidos el Alcalde y Teniente de Alcalde, con expresión de la edad de dichos Concejales. Y una vez en posesión de estos datos procederán a designar como Vocal propietario al de más edad, y como suplente al que le siga en la misma, notificando tal nombramiento a los designados, haciendo pública esa designación a los efectos de reclamaciones que, en plazo de diez días, puedan ser formuladas ante esta Presidencia de la Junta Provincial, y comunicarán además a la misma las designaciones a los efectos del conocimiento y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En aquellos pueblos cuyas Juntas municipales no hubieren sido constituidas por una u otra razón, los Jueces municipales, que son los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral, realizarán los nombramientos de Vocales inmediatamente, según las instrucciones que siguen, y notificarán los nombramientos a los individuos a que corresponda formar parte de la Junta Municipal del Censo Electoral en el actual bienio 1938-39, haciendo pública la designación y comunicándola a esta Junta Provincial como se expresa en el párrafo precedente.

Las Juntas, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Electoral y disposiciones aclaratorias de la Junta Central, Gobierno General y Ministerio del Interior, han de ser constituidas:

1.º Por el Juez municipal, que las preside.

2.º Por el Concejales (actualmente gestor), de más edad del Ayuntamiento, excluidos el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

3.º Por un Jefe u Oficial del Ejército o de la Armada retirado o, a falta de ellos, por un funcionario jubilado de la Administración del Estado o de la provincia, siempre que sean designados de aquellos que formen la Junta local de Pasivos, constituida en relación con el Centro General de Pasivos y que no estén imposibilitados física y moralmente, prefiriendo a los de mayor categoría en cada clase y, en la que sea igual, al de mayor antigüedad en ella. A falta de estos jubilados

o retirados, por no existir en la localidad, será nombrado el ex-Juez municipal más antiguo.

4.º Por los Presidentes o Síndicos de dos gremios industriales del municipio, turnando con los del bienio anterior y tomando como base, para determinar a los que corresponde, el mayor número de asociados.

Donde no existan esos gremios no se hará más designación de Vocales, ya que los mayores contribuyentes, tanto por inmuebles, cultivo y ganadería como por contribución industrial, no deben formar ya parte de esa Junta Municipal, conforme la disposición de la Junta Central del Censo Electoral de fecha 16 de octubre de 1933.

Para cada uno de los Vocales será designado un suplente, que será para el Gestor municipal (Concejal), el que le siga en edad; para el retirado o jubilado, el que en las mismas condiciones le siga en categoría, o el ex-Juez más antiguo que siga en antigüedad al que como Vocal propietario hubiera sido designado, a falta del retirado o jubilado, y para los Presidentes y Síndicos de gremios, donde los hubiere, los de otros gremios, siguiendo el orden de mayor a menor número de asociados, como se ha indicado.

Es de tener en cuenta para todas las designaciones que no pueden pertenecer a las Juntas municipales los que no sepan leer y escribir, según lo resuelto por la Junta Central en 1.º de octubre de 1907.

Lo que se hace público para su cumplimiento inmediato, con la advertencia a los señores Presidentes de las Juntas municipales de que de no hacerlo así les serán impuestas las sanciones correspondientes y serán mandados comisionados a su costa.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1938. — Tercer Año Trienal. — El Presidente, Gerardo Alvarez de Miranda.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de transferencias de créditos.

7.239.—Novillas.

7.274.—Jarque

7.281.—Zuera

Lista cobratoria de urbana.

7.222.—Nuévalos

Listas cobratorias de rústica y urbana.

7.220.—Gelsa de Ebro. (Año 1939)

Lista cobratoria de rústica.

7.217.—Villadoz. (Año 1939)

Matrícula industrial

7.179.—Castejón de Valdejasa. (Año 1939)

7.220.—Gelsa de Ebro. (Año 1939)

7.222.—Nuévalos

7.224.—Mesones de Isuela

7.237.—Belchite. (Año 1939)

Ordenanzas de exacciones.

7.281.—Zuera

Ordenanza del repartimiento general de utilidades.

7.168.—Gallocanta. (Año 1939)

7.169.—Berruoco. (Año 1939)

Padrón de cédulas personales.

- 7.131.—Codos. (Año 1939)
7.240.—Mozota. (Año 1939)

Padrón de vehículos con motor mecánico.

- 7.224.—Mesones de Isuela

Presupuesto municipal ordinario.

- 7.020.—Aento. (Año 1939)
7.163.—Montón. (Año 1939)
7.165.—Calmarza. (Año 1939)
7.168.—Gallocanta. (Año 1939)
7.169.—Berrueco. (Año 1939)
7.178.—Plenas. (Año 1939)
7.189.—Villanueva de Jiloca. (Año 1939)
7.190.—Farlete. (Año 1939)
7.194.—Sediles. (Año 1939)
7.195.—Bárboles. (Año 1939)
7.216.—Torrelapaja. (Año 1939)
7.217.—Villadoz. (Año 1939)
7.219.—Bulbueite. (Año 1939)
7.236.—Manchones. (Año 1939)
7.240.—Mozota. (Año 1939)
7.241.—Encinacorba. (Año 1939)
7.242.—Almonacid de la Sierra. (Año 1939)
7.245.—Villanueva de Huerva. (Año 1939)
7.250.—Jaulín. (Año 1939)
7.276.—Pómer. (Año 1939)
7.279.—Illueca. (Año 1939)
7.281.—Zuera. (Año 1939)
7.282.—Maluenda. (Año 1939)

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

- 7.167.—Ainzón. (Año 1939)
7.222.—Nuévalos
7.246.—Langa del Castillo

Repartimiento de rústica y pecuaria.

- 7.222.—Nuévalos

Repartimiento de rústica y urbana.

- 7.224.—Mesones de Isuela

Repartimiento de rústica.

- 7.179.—Castejón de Valdejasa. (Año 1939)

BURETA *** Núm. 7.166.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba interinamente se halla vacante la plaza de guarda municipal de todo el término de este Municipio, con el haber anual de 1.095 pesetas satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y el 50 por 100 de las denuncias que presente por escrito y se hagan efectivas.

Se abre concurso para su provisión interina hasta el día 30 del actual para proveerla el día 31 y tomar posesión el 1.º de enero de 1939, teniendo en cuenta que el que resulte agraciado no adquirirá derecho alguno para la propiedad, únicamente podrán ser nombrados en propiedad y con preferencia los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, siempre que reúnan las condiciones legales para el desempeño del cargo.

Las instancias, documentadas y reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, se presentarán en esta Alcaldía hasta el citado día 30.

Bureta, 8 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Lino Martínez Izquierdo.

El día 18 del actual, a las dieciocho horas, se celebrará bajo mi presidencia y con asistencia del Concejal D. Elías Martínez Sánchez y del Secretario del Ayuntamiento, quien dará fe en el acto, la subasta del consumo de carnes frescas y saladas y uso del matadero público por todo el año de 1939, bajo el tipo de subasta de 688 pesetas en alza.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda el día 25 del que rige, a la misma hora, con las mismas personas, en el mismo local, las mismas condiciones y con la rebaja del 25 por 100, o sea 550 pesetas en alza.

Bureta, 8 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Lino Martínez Izquierdo.

OLVES Núm. 7.280.

Con esta fecha se ha dictado por la Alcaldía de esta población la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho el denunciado Crescencio Colás Pérez, vecino de Monterde, provincia de Zaragoza, durante el plazo que se le otorgó al efecto, las responsabilidades que le han sido impuestas por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, y que se expresan en la cédula de notificación inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 280, correspondiente al día 3 del actual, se le impone el recargo del 5 por 100 diario sobre las mismas, por el plazo de diez días, cuya circunstancia se hará saber al interesado por medio del BOLETIN OFICIAL.

Se advierte al referido individuo que en el caso de no hacer efectivas dichas responsabilidades en el plazo marcado de diez días, se procederá a su exacción por la vía judicial de apremio.

Y para que sirva de notificación en forma al multado Crescencio Colás Pérez, expido la presente en OLVES a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Leonardo Plaza.

UTEBO Núm. 7.269.

Durante los días 19, 20 y 21 del mes actual y horas de ocho a trece se recaudará en esta Casa Consistorial el cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades en su período voluntario.

Utebo, 13 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Mesonada.

Núm. 7.270.

El día 27 del mes actual, a las once horas, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo del matadero público y su anexo de carnes en el ejercicio 1939, bajo el pliego de condiciones que podrá consultarse en Secretaría hasta la apertura de la citada subasta.

Utebo, 13 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Mesonada.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marra.

JUZGADOS MILITARES

Núm. 7.263.

AUDITORIA DE GUERRA DE LA 5.ª REGION

FERNANDEZ LOPEZ (Jesús), natural de Villamartín, de estado soltero, profesión labrador, de 27 años de

edad, hijo de Jesús y de Manuela, domiciliado últimamente en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Valdehorras, procesado por suplantación de firma, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Cazadores de los Castillejos 9.º de Caballería, D. Francisco Romero Lozano, que tiene su residencia en el Cuartel del mismo en Zaragoza.

Zaragoza, doce de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Teniente Juez instructor, Francisco Romero Lozano.

Juzgados municipales

Núm. 7.254.

JUZGADO NUM. 1

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a la herencia yacente y herederos desconocidos de D. Cristóbal Belenguer Peña, labrador, vecino que fué de María de Huerva, donde tuvo su último domicilio, para que el día 20 del actual, a las once, comparezca en este Juzgado (sito Democracia, 62 duplicado, 2.º), a contestar la demanda de juicio verbal civil interpuesto contra los mismos por el Procurador don Generoso Peiré Zoco, en nombre de la Compañía de Seguros «La Patria Hispana», en reclamación de trescientas diez pesetas con noventa y cinco céntimos, apercibiéndoles de que si no comparecen por sí o legítimamente representados se seguirá el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Sabino Bea Castillo.—P. S. M., Alberto Garnica.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 7.285.

Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Sorteo de Obligaciones.

En los verificados el día 13 del actual, ante el Notario de esta capital D. Francisco Palá, han resultado amortizadas las siguientes:

De Sociedades Eléctricas Reunidas.

Números:

1.041 a 1.050	1.071 a 1.080	1.457 a 1.460
1.471 a 1.480	1.561 a 1.570	1.831 a 1.840
1.841 a 1.850	1.871 a 1.880	1.971 a 1.980
2.621 a 2.630	2.751 a 2.760	2.761 a 2.770
2.871 a 2.880	2.881 a 2.890	3.101 a 3.110
3.411 a 3.420	3.451 a 3.460	3.561 a 3.570
3.571 a 3.580	3.721 a 3.730	3.761 a 3.770
3.841 a 3.850	4.361 a 4.370	4.661 a 4.670
4.731 a 4.740	4.741 a 4.750	4.761 a 4.770
5.011 a 5.020	5.431 a 5.440	5.481 a 5.490
5.571 a 5.580	7.251 a 7.260	7.521 a 7.530
7.531 a 7.540	8.101 a 8.110	8.311 a 8.320
8.361 a 8.370	8.541 a 8.550	8.571 a 8.580
8.861 a 8.870	8.881 a 8.890	9.001 a 9.010
9.141 a 9.150	9.171 a 9.180	9.251 a 9.260
9.421 a 9.430	9.611 a 9.620	9.871 a 9.880

De Teledinámica del Gállego, 1.ª serie.

Números:

681 a 690	891 a 900	1.271 a 1.280
2.077 a 2.080	2.171 a 2.180	2.301 a 2.310

De Teledinámica del Gállego, 2.ª serie.

Números:

31 a 40 731 a 740 1.573 a 1.580

De Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Números:

351 a 360	371 a 380	421 a 430
541 a 550	631 a 640	1.801 a 1.810
2.241 a 2.250	3.901 a 3.910	4.061 a 4.070
6.531 a 6.540	6.561 a 6.570	6.861 a 6.870
7.481 a 7.490	9.031 a 9.040	9.351 a 9.360

Su reembolso, así como el pago de intereses, quedan en suspenso por efecto de la ley de 24 de noviembre último ("Boletín Oficial" número 149), hasta la pertinente resolución que también será anunciada.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.: El Gerente, Segundo Lizana Zarauy.

Núm. 6.947.

Banco de Aragón.—Zaragoza.

Se han notificado a este Banco los extravíos de los siguientes resguardos, expedidos por esta Central en las fechas que se indican:

Número 11.473 de depósito voluntario de 4.000 pesetas nominales en Deuda 5 por 100 amortizable 1927, libre, constituido el 11 de abril de 1927.

Número 2.480 de imposición al plazo de seis meses por pesetas efectivas 18.000 y emitido el 29 de octubre de 1937.

Lo que se hace público por segunda vez a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de treinta días a contar del de la fecha, pues pasado el mismo se extenderán los duplicados, quedando nulos y sin efecto los originales y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, José Luis Bregante.

Núm. 7.146.

Anuncio de subasta

Se anuncia la venta en pública subasta de la casa núm. 3 de la calle de Pizarro, de esta ciudad, estando de manifiesto el pliego de condiciones y la documentación en el piso segundo derecha de la casa antes citada, todos los días laborables, de las catorce a las dieciséis horas, admitiéndose las proposiciones hasta el día 27 de diciembre del corriente año.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—José Salvador Valiente.

Núm. 7.234.

Comunidad de Regantes de Boquiñeni.

Se convoca por el presente a todo regante de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar a las quince horas del día 1.º de enero de 1939 en el salón de la misma.

Los asuntos a tratar son cumplimentar los artículos 50 y 51 de las Ordenanzas.

Se advierte que se tomarán acuerdos con la asistencia que concurra.

Boquiñeni, 11 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente de la Comunidad, Mariano Matute.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 7.204.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel

Circular.

Al objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del Servicio Nacional de Ganadería referentes a la implantación de la «Cartilla de Identificación Sanitaria de Ganados», que todo ganadero está obligado a proveerse en virtud de lo que preceptúa el Reglamento de Tratamiento Sanitario, precisando conocer la relación de cuantos propietarios, ganaderos o cabezas de familia tienen la obligación de adquirirla, este Gobierno interesa de los señores Alcaldes de la provincia remitan a la Inspección Provincial Veterinaria, Secretaría nata de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, la relación de los vecinos de cada localidad, con arreglo a las siguientes instrucciones:

Ganaderos que posean desde 3 cabezas en adelante de ganado equino, caballar, mular y asnal.

Ganaderos que posean desde 3 cabezas en adelante de ganado bovino.

Ganaderos que posean desde 3 cabezas en adelante de ganado porcino.

Ganaderos que posean desde 11 cabezas en adelante de ganado lanar y cabrío.

Ganaderos que posean desde 26 cabezas en adelante de aves.

Otra relación de las personas que tengan número inferior a 3 cabezas de equinos, 3 de bóvidos, 3 de cerda, hasta 11 de ganado lanar y cabrío, y hasta 26 de aves.

En cada relación y para cada ganadero o propietario debe fijarse el número exacto de animales de cada especie que posea.

Teruel, 7 de diciembre de 1938.— Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Mola Fuertes.

Núm. 7.205.

Circular.

Siendo urgente que la Inspección Provincial Veterinaria remita a la Jefatura del Servicio Nacional de Ganadería la estadística del ganado caballar, mular, asnal, aves, conejos y colmenas, y faltando los datos de los pueblos que a continuación se indican, sin pérdida de tiempo procederán los Inspectores veterinarios municipales a confeccionarlas con arreglo al modelo que se publicó en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza el día 17 de agosto del año en curso, núm. 189, y que se advirtió debían tomar como propia en el *BOLETÍN OFICIAL* de la misma provincia del día 18, núm. 190, los pueblos de la provincia de Teruel.

De estar vacante la plaza de Inspector veterinario, se encargarán de cumplimentar este servicio las Alcaldías, debiendo unos u otras hacerlo en el plazo máximo de quince días, de lo contrario impondré la multa de 250 p^{as} setas, sea quien fuere el negligente.

De esta circular los señores Alcaldes darán inme-

diata cuenta a los Inspectores veterinarios a los que exigirán el recibo de la notificación.

Relación de los pueblos que no han cumplimentado el servicio que se interesa.

Partido judicial de Alcañiz.—Calanda, La Codoñera, Torrelilla y Valdealgorfa.

Partido judicial de Teruel.—Orrios, Peralejo, El Pobo, La Puebla de Valverde, Valdecebro, Villastar, Aldehuela, Alfambra, Campillo, Castalvo, Concud, Corbalán, Cubla, Escorihuela y Escriche.

Partido judicial de Albarracín.—Bezas, Calomarde, Griegos, Guadalaviar, Royuela, Saldón, Terriente y Villar del Cobo.

Partido judicial de Aliaga.—Allepuz, Cañada Vellida, Castel de Cabra, Cuevas de Arroyo, Ejulve, Fuentes Calientes, Galve, Hinojosa, Jarque, Mezquita, Manteagudo, Montoro, Pitarque, Son del Puerto, Villaluengo y Villarroya.

Partido judicial de Castellote.—Aguaviva, Alcorisa, Cantavieja, Foz-Calanda, Iglesuela, Mirambel, Parras, Santolea y Tronchón.

Partido judicial de Montalbán.—Alcaine, Alpeñés, Armillaš, Josa, Obón, Parras, Rillo y Utrillas.

Partido judicial de Mora de Rubielos.—Albentosa, Alcalá de la Selva, Cabra de Mora, Castelvispal, El Castellar, Formiche Alto, Formiche Bajo, Fuentes de Rubielos, Cudar, Linares de Mora, Manzanera, Mosqueruela, Nogueruelas, Olva, Puerto Mingalvo, Rubielos de Mora, San Agustín, Vallbona y Valdelinares.

Partido judicial de Valderrobres.—Aréns de Lledó, Calaceite, Fórnols, Fuentespalda, Lledó y Torre de Arcas.

Teruel, 7 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Mola Fuertes

MOSQUERUELA

Núm. 7.258.

Hallándose vacante el cargo de Recaudador municipal, se abre concurso por espacio de quince días, con el fin de que los que deseen ocupar dicho cargo dirijan sus instancias a este Ayuntamiento.

Mosqueruela, 5 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Joaquín Martón.

SAN MARTIN DEL RIO

Núm. 7.267.

El arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el próximo año 1939 se celebrará en esta Casa Consistorial el día 18 del mes corriente, a las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicho día no hubiese licitadores, se celebrará la segunda el día 25 del mismo mes, a la misma hora y en el propio local, con la rebaja del 25 por 100 del cupo señalado.

San Martín del Río, 9 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Bruno Herrera.

TIP. HOGAR PIGNATELLI